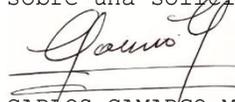


INFORME SECRETARIAL. Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre una solicitud de emplazamiento. ORDENE.-


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00064-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas: Clara Josefina Barranco Ariza
Marilis Del Carmen Valdés Rodríguez

En memorial que antecede, el apoderado del actor solicita se emplace a las señoras Clara Josefina Barranco Ariza y Marilis Del Carmen Valdés Rodríguez, en razón a que desconoce «...otra dirección o el correo electrónico...», para efecto de notificación de las demandadas, por lo cual aportó certificaciones expedidas por la empresa de servicios postales SUR ENVIOS E.U., donde se detallan la causales «NO RESIDE». (Fol. 88- 95 cuad. ppal.)

Por tal razón, emerge el presupuesto previsto en el art. 293 del C.G.P., motivo por el cual se accederá al emplazamiento bajo el artículo 10, del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Notificar mediante emplazamiento a las demandadas Clara Josefina Barranco Ariza y Marilis Del Carmen Valdés Rodríguez, a través del registro nacional de personas emplazadas, sujetándose a las reglas establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Segundo. Por secretaría, realizar el respectivo registro de emplazamiento, a través de la plataforma TYBA.

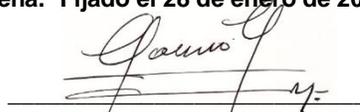
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 28 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PEDRAZA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0d01084fc603b4e74c65f46f7609683b8b0104173a6ea1d21778b046f6c227**

Documento generado en 27/01/2021 08:41:42 PM